

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° INT.:

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N° 16, de 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el **Salud Respiratoria**.
2. Que por resolución Exenta N°444, de 23 de enero de 2026 del Servicio de Salud Coquimbo, se dispuso la prórroga del convenio programa Salud Respiratoria.
3. Los recursos asociados al Programa para el año 2025 fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 250 del 24 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud.
4. Que, con fecha 22 de abril de 2026, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Punitaqui suscribieron un convenio Salud Respiratoria.
5. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.-**DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 444 de fecha 23 de Enero del 2026 del Servicio de Salud Coquimbo.

2°.-**APRUÉBESE** el Convenio de fecha 22-04-2026 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI**, representada por su Alcalde **D. PEDRO ARAYA ZEPEDA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Salud Respiratoria.

CONVENIO SALUD RESPIRATORIA 2026 PUNITAQUI

En La Serena a....22-04-2026..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Caupolicán N°1147, Punitaqui, representada por su Alcalde D. PEDRO ARAYA ZEPEDA de ese mismo domicilio, personería jurídica Decreto Alcaldicio N°1546/2024**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 35 del 18 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el **Salud Respiratoria** con el objetivo de otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 33 del 14 de enero de 2025 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 250 del 24 de febrero de 2026.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del **Salud Respiratoria:**

Objetivo General:

Desplegar y reforzar estrategias en atención primaria que apoyen la gestión en salud para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias agudas y crónicas.

Objetivos Específicos:

- Reducir el contagio y la transmisión de virus respiratorios mediante la implementación de medidas inmunización, vigilancia, y educación para la salud.
- Otorgar una atención oportuna y de calidad a los usuarios con infección respiratoria aguda o sus efectos, especialmente frente al aumento de la demanda durante la temporada de alta circulación viral en el contexto de campaña de invierno.
- Proporcionar atención integral a las personas con enfermedades respiratorias agudas y/o crónicas en Salas IRA y ERA, Salas mixtas y atención en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

Población objetivo: Corresponde a todos los beneficiarios del sistema público de salud, incluyendo a quienes deben recibir inmunización por ser un bien público

Cuantificación de la población objetivo:

- **Población beneficiaria de FONASA inscrita en los establecimientos de APS**
- **Población de grupos prioritarios sin importar condición previsional para el caso de la vacunación/inmunización.**
- **Fuente de información: RNI en el caso de la vacunación**

a. Cobertura del programa

- **Población beneficiaria de FONASA inscrita en los establecimientos de APS corresponde a 14.807.159.**

- **Población de grupos prioritarios sin importar condición previsional para el caso de la vacunación contra la influenza.**

| | 2023 | 2024* | 2025 |
|--------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Población Objetivo | 8.884.701 | 9.468.122 | 10.025.426 |
| Beneficiarios efectivos | 7.229.089 | 8.051.869 | 7.898.431 |
| Cobertura | 81,4% | 85,0% | 78.8% |

*Fuente: RNI/DEIS 04.11.2024

ESTRATEGIA

Transferencia de recursos financieros para reforzar diversas medidas administrativas, de gestión, así como también de acciones clínicas, tales como: vacunación anti influenza, SARSCOV2 e inoculación con anticuerpo monoclonal Nirsevimab, financiamiento Programas IRA y ERA de establecimientos dependientes de servicio de salud, refuerzo de recurso humano, insumos y equipamiento en establecimientos de atención primaria y dispositivos de urgencia para abordar el aumento de demanda durante la campaña de invierno, rehabilitación, vigilancia epidemiológica de la Enfermedad Tipo Influenza (ETI).

Cada servicio, en base al diagnóstico de la situación epidemiológica de sus comunas o sus establecimientos dependientes, determinará la transferencia de recursos para el apoyo de las estrategias en base a un marco presupuestario definido según el tamaño relativo de la población y número de dispositivos de atención del nivel primario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>

COMPONENTES

| Nombre Componente | Descripción |
|--|--|
| 1. Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2 | Proporciona recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependiente de Servicios de Salud, en los ámbitos de vacunación e inmunización según condiciones epidemiológicas. |
| 2. Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza | Los objetivos de esta vigilancia son el monitoreo de la tendencia de la circulación viral según territorio a nivel de los establecimientos centinelas de atención primaria. Se lleva a cabo en 43 centros de atención primaria del país. |
| 3. Programas respiratorios IRA y ERA para establecimientos dependientes de SS. | Financiamiento de RRHH, insumos y equipamiento para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA, ERA, y Salas Mixtas. |
| 4. IRA en SAPU | Disponibilidad de 33 horas semanales de profesional kinesiólogo en SAPU o SUR según corresponda durante campaña de invierno |
| 5. Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno | Estrategia que consiste en la contratación de recurso humano de refuerzo, insumos y equipamiento necesario para aumentar las consultas de morbilidad y atenciones en salas respiratorias durante el período de campaña de invierno, en horario habitual o durante la extensión horaria, para lo que se sugiere: <ul style="list-style-type: none"> 1. 22 horas médicas 1. 22 horas kinesiólogo 2. 11 horas de profesional enfermera 3. 11 horas TENS Esta distribución podrá ser modificada según requerimiento local y se puede considerar actividades de capacitación de personal según coordinación con referente técnico de Servicio de Salud. |
| 6. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES. | Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES. |

CUARTA Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y considerando la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, responsable final de la ejecución de estos recursos, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$10.720.015 (Diez millones setecientos veinte mil quince pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes. Los recursos asignados financiarán, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

| Comuna | Componente 1: Vacunación | Componente 3: FORTALECIMIENTO IRA-ERA | Componente 4: IRA EN SAPU | Componente 6: Digitadores GES | Total Recursos |
|------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------|
| PUNITAQUI | \$1.045.676 | \$3.801.105 | \$ - | \$5.873.234 | \$10.720.015 |

La información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del presente convenio, así como su calidad jurídica (titular/contrata/honorario/código del trabajo), se indican en el *Anexo N°1: Información de contrataciones de personal para el cumplimiento del convenio.*

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota anual que se transferirá a la total tramitación del acto administrativo respectivo.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades locales del Programa y de acuerdo con la normativa vigente.

El Servicio no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

En aquellos convenios sujetos al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, el Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, durante el primer trimestre del año, hasta un monto que no supere al 25% del monto total del convenio. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República e informados al Ministerio para el envío de los recursos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en la comuna:

Indicadores evaluados corte 31 de julio/31 de diciembre 2026:

| COMPONENTE | OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADOR | FÓRMULA | META | PESO RELATIVO | MEDIO VERIFICACIÓN |
|--|---|--|--|---|---------------|---------------------------------------|
| 1.- Campaña de vacunación influenza | Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales | Cobertura de vacunación comunal | Porcentaje de población objetivo-vacunada por comuna | 85% | 15 | RNI |
| 2.- Campaña de inmunización contra el VRS | Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales | Cobertura de inmunización comunal | Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna | 80% | 15 | RNI |
| 3.- Fortalecimiento de red de vigilancia ETI | Fortalecer la entrega de información oportuna por parte de los centinelas ETI | Reporte oportuno (primer día hábil de la semana al medio día) por parte de los centinelas ETI | Semanas con reporte oportuno del centinela ETI / total de semanas en evaluación) x100 | 100% | 5 | Informe Departamento de epidemiología |
| 4.- Salas IRA-ERA en establecimientos dependientes | Contratación de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en establecimientos dependientes | Cobertura efectiva de tratamiento en enfermedades respiratorias crónicas (asma y EPOC) en personas de 5 años y más | N° de personas con EPOC de 40 años y más que logran nivel de control "adecuado" más el N° de personas con asma de 5 años y más, que logran nivel de control "controlado" en el año t/ N° Total de personas con EPOC de 40 años y más, más N° de personas con asma de 5 años y más, esperadas según prevalencia nacional para año t | 15%* | 20 | REM |
| | | Aumento de cobertura de personas con alta del Programa de Rehabilitación Pulmonar | Aumento de cobertura (%)=(N° de altas año actual-N° de altas año anterior)/N° alta año anterior x100 | 5% más que año anterior | 5 | REM |
| 5.- IRA en SAPU | Continuidad de la atención kinesiológica en horarios nocturno y fines de semana durante la campaña de invierno | Porcentaje de SAPU que cuentan con atención kinesiológica durante la campaña de invierno ** | N° de SAPU por servicio de salud que cuentan con atención kinesiológica /N° total de SAPU del servicio de salud *100 | 80% | 15 | Registro Local |
| 6.- Refuerzo de establecimientos de atención primaria por el aumento de demanda por patologías respiratorias | Fortalecer la oferta sanitaria de los centros de salud de atención primaria durante campaña de invierno. | Porcentaje de establecimientos con extensión horaria de salas respiratorias** | N° de establecimientos APS por servicio de salud que cuentan con extensión horaria salas respiratorias /N° total de establecimientos APS del servicio de salud *100 | 80% | 20 | Registro local |
| 7.- Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES | Refuerzo para la oportunidad y cumplimiento de registros GES | Porcentaje de digitación de casos GES en fecha correspondiente | NA | % DE registros GES digitados en SIGGES en un plazo <= 5 días hábiles con GO | 5 | Registro local |

* Aquellos establecimientos cuyos resultados el año anterior sean superiores al 15% deberán aumentar según % asignado en meta sanitaria comunal.

* Será rol de coordinación comunal velar por la mantención cumplimiento de agenda, según rendimientos ministeriales establecidos en la prestación de RRHH contratado para componente 4 y 6.

** Todo recurso humano contratado por concepto de refuerzo de salud respiratoria deberá contar con capacitación en Infecciones Respiratorias agudas acreditable dentro de los últimos 5 años.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>

EL PROCESO DE MONITOREO DEL PROGRAMA CONTEMPLA:

- I. Al 30 de abril convenios totalmente tramitados con envío de planificación de distribución de recursos y diagnóstico local.
- II. 31 julio y 31 de diciembre: Estado del total indicadores de componentes.

El resultado de los indicadores 5 y 6 correspondientes a medidas de refuerzo por campaña de invierno y del indicador 7, que hacen parte de los informes correspondientes a los monitoreos de julio y diciembre deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 1 de septiembre del año en curso y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de cada año, las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas enviado a través de informe comunal al final del período corte 31 de julio y 31 de diciembre.

Este programa no está afecto a reliquidación, no obstante, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SÉPTIMA: El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30/2015 y la resolución 1.858/2023 ambas de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el Municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital. Para tal efecto se deberá designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además de disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. El informe final de rendición deberá remitirse por la Municipalidad al Servicio antes del 01 de marzo del año siguiente. El Servicio efectuará el cierre de la rendición antes del 31 de marzo de ese año, a fin de que la Municipalidad reintegre a rentas generales de la nación los recursos no ejecutados, según lo estipula el artículo 26 de la Ley de presupuesto vigente.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para desempeñar los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, deberán tener responsabilidad administrativa. En caso de cambios de las personas que desempeñen estos perfiles, el Municipio se compromete a informar formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud. En el caso de las Corporaciones Municipales, al menos el Ministro de Fe deberá tener responsabilidad administrativa.

En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos; para ello, será responsabilidad de la Municipalidad rendir en los plazos establecidos, debiendo presentar la documentación que respalde su ejecución con un desfase no superior a los dos meses de realizada su consumo. Lo anterior solo se justificará cuando hayan agotado los recursos transferidos al programa. En el caso que la comuna rinda "sin movimiento", pero el referente técnico del Servicio de Salud esté en conocimiento de la ejecución de acciones propias del programa, dicha rendición será "observada" para que sea rectificadas, en especial aquellos programas con recurso humano asociado.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los montos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que el número de actividades realizadas por el Municipio sea menor a las que se obligó en el convenio (independiente de la cuantía y pertinencia otorgada al gasto asociado al programa), el Municipio deberá reintegrar los recursos asociados a las actividades no ejecutadas. Para determinar el monto que el Municipio debe reintegrar, éste se calculará proporcionalmente a la actividad asistencial no ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio por medio de resolución fundada, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Evacuados los informes por la Municipalidad o transcurridos los plazos indicados en el párrafo precedente sin que esto se verifique, el Servicio de Salud, conforme el mérito de los antecedentes dictará una resolución fundada, ya sea poniendo término anticipado al presente convenio, o acogiendo los descargos de la Municipalidad. La resolución que dicte el Servicio podrá ser impugnada conforme los recursos establecidos en la ley N°19.880.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>



**TRABAJANDO
PARA USTED**

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2026 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva. Las metas y recursos de la prórroga estarán sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud, conforme lo prescrito en la glosa 02 de la partida 16, capítulo 02, programa 02, "Programa de Atención Primaria", de la ley N° 21.796.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

Firmas Ilegibles

D. PEDRO ARAYA ZEPEDA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

ERNESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

3°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio Subt. N°24-03-298, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2026.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DISTRIBUCION:

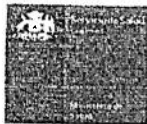
Secretaría Subdirección Atención Primaria angel.flores@redsalud.gob.cl |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>



**CONVENIO SALUD RESPIRATORIA
2026 PUNTAQUI**

22 ABR 2025

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTAQUI**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Caupolicán N°1147, Punitaqui, representada por su Alcalde **D. PEDRO ARAYA ZEPEDA de ese mismo domicilio, personería jurídica Decreto Alcaldía N°1546/2024**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 35 del 18 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el *Salud Respiratoria* con el objetivo de otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 33 del 14 de enero de 2025 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 250 del 24 de febrero de 2026.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del *Salud Respiratoria*:

Objetivo General:

Desplegar y reforzar estrategias en atención primaria que apoyen la gestión en salud para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias agudas y crónicas.

Objetivos Específicos:

- Reducir el contagio y la transmisión de virus respiratorios mediante la implementación de medidas de inmunización, vigilancia, y educación para la salud.
- Otorgar una atención oportuna y de calidad a los usuarios con infección respiratoria aguda o sus efectos, especialmente frente al aumento de la demanda durante la temporada de alta circulación viral en el contexto de campaña de invierno.
- Proporcionar atención integral a las personas con enfermedades respiratorias agudas y/o crónicas en Salas IRA y ERA, Salas mixtas y atención en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

Población objetivo: Corresponde a todos los beneficiarios del sistema público de salud, incluyendo a quienes deben recibir inmunización por ser un bien público

Cuantificación de la población objetivo:

- Población beneficiaria de FONASA inscrita en los establecimientos de APS
- Población de grupos prioritarios sin importar condición previsual para el caso de la vacunación/inmunización.
- Fuente de Información: RNI en el caso de la vacunación



- a. Cobertura del programa
- Población beneficiaria de FONASA inscrita en los establecimientos de APS corresponde a 14.807.159.
 - Población de grupos prioritarios sin importar condición previsional para el caso de la vacunación contra la influenza.

| | 2023 | 2024* | 2025 |
|-------------------------|-----------|-----------|------------|
| Población Objetivo | 8.884.701 | 9.468.122 | 10.025.426 |
| Beneficiarios efectivos | 7.229.089 | 8.051.869 | 7.898.431 |
| Cobertura | 81,4% | 85,0% | 78,8% |

*Fuente: RNI/DEIS 04.11.2024

ESTRATEGIA

Transferencia de recursos financieros para reforzar diversas medidas administrativas, de gestión, así como también de acciones clínicas, tales como: vacunación anti influenza, SARSCoV2 e inoculación con anticuerpo monoclonal Nirsevimab, financiamiento Programas IRA y ERA de establecimientos dependientes de servicio de salud, refuerzo de recurso humano, insumos y equipamiento en establecimientos de atención primaria y dispositivos de urgencia para abordar el aumento de demanda durante la campaña de invierno, rehabilitación, vigilancia epidemiológica de la Enfermedad Tipo Influenza (ETI). Cada servicio, en base al diagnóstico de la situación epidemiológica de sus comunas o sus establecimientos dependientes, determinará la transferencia de recursos para el apoyo de las estrategias en base a un marco presupuestario definido según el tamaño relativo de la población y número de dispositivos de atención del nivel primario.

COMPONENTES

| Nombre Componente | Descripción |
|---|--|
| 1. Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2 | Proporciona recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependiente de Servicios de Salud, en los ámbitos de vacunación e inmunización según condiciones epidemiológicas. |
| 2. Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza | Los objetivos de esta vigilancia son el monitoreo de la tendencia de la circulación viral según territorio a nivel de los establecimientos centinelas de atención primaria. Se lleva a cabo en 43 centros de atención primaria del país. |
| 3. Programas respiratorios IRA y ERA para establecimientos dependientes de SS. | Financiamiento de RRHH, insumos y equipamiento para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA, ERA, y Salas Mixtas. |
| 4. IRA en SAPU | Disponibilidad de 33 horas semanales de profesional kinesiólogo en SAPU o SUR según corresponda durante campaña de invierno |
| 5. Refuerzo para la atención de establecimientos de atención primaria durante campaña de invierno | Estrategia que consiste en la contratación de recurso humano de refuerzo, insumos y equipamiento necesario para aumentar las consultas de morbilidad y atenciones en salas respiratorias durante el período de campaña de invierno, en horario habitual o durante la extensión horaria, para lo que se sugiere: <ol style="list-style-type: none"> 1. 22 horas médicas 2. 22 horas kinesiólogo 3. 11 horas de profesional enfermera 4. 11 horas TENS Esta distribución podrá ser modificada según requerimiento local y se puede considerar actividades de capacitación de personal según coordinación con referente técnico de Servicio de Salud. |
| 6. Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES. | Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES. |



CUARTA Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y considerando la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, responsable final de la ejecución de estos recursos, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$10.720.015 (Diez millones setecientos veinte mil quinientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes. Los recursos asignados financiarán, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

| Comuna | Componente 1: Vacunación | Componente 3: FORTALECIMIENTO IRA-ERA | Componente 4: IRA EN SAPU | Componente 6: Digitadores GES | Total Recursos |
|-----------|-----------------------------|---|------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| PUNITAQUI | \$1.045.676 | \$3.801.105 | \$ - | \$5.873.234 | \$10.720.015 |

La información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del presente convenio, así como su calidad jurídica (titular/contrata/honorario/código del trabajo), se indican en el **Anexo N°1: Información de contrataciones de personal para el cumplimiento del convenio.**

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 1 cuota anual que se transferirá a la total tramitación del acto administrativo respectivo.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades locales del Programa y de acuerdo con la normativa vigente.

El Servicio no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

En aquellos convenios sujetos al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, el Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, durante el primer trimestre del año, hasta un monto que no supere al 25% del monto total del convenio. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República e Informados al Ministerio para el envío de los recursos.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en la comuna:

Indicadores evaluados corte 31 de julio/31 de diciembre 2026:

| COMPONENTE | OBJETIVO ESPECÍFICO | INDICADOR | FÓRMULA | META | PES O RELATIVO | MEDIO VERIFICACIÓN |
|--|---|---|---|------|----------------|---------------------------------------|
| 1.- Campaña de vacunación influenza | Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales | Cobertura de vacunación comunal | Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna | 85% | 15 | RNI |
| 2.- Campaña de inmunización contra el VRS | Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales | Cobertura de inmunización comunal | Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna | 80% | 15 | RNI |
| 3.- Fortalecimiento de red de vigilancia ETI | Fortalecer la entrega de información oportuna por parte de los centinelas ETI | Reporte oportuno (primer día hábil de la semana al medio día) por parte de los centinelas ETI | Semanas con reporte oportuno del centinela ETI / total de semanas en evaluación) x100 | 100% | 5 | Informe Departamento de epidemiología |



| | | | | | | |
|---|---|--|--|---|----|----------------|
| 4.-Salas IRA-ERA en establecimientos dependientes | Contratación de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en establecimientos dependientes | Cobertura efectiva de tratamiento en enfermedades respiratorias crónicas (asma y EPOC) en personas de 5 años y más | Nº de personas con EPOC de 40 años y más que logran nivel de control "adecuado" más el Nº de personas con asma de 5 años y más, que logran nivel de control "controlado" en el año t/ Nº Total de personas con EPOC de 40 años y más, más Nº de personas con asma de 5 años y más, esperadas según prevalencia nacional para año t | 15%* | 20 | REM |
| | | Aumento de cobertura de personas con alta del Programa de Rehabilitación Pulmonar | Aumento de cobertura (%)=(Nº de altas año actual-Nº de altas año anterior)/Nº altas año anterior x 100 | 5% más que año anterior | 5 | REM |
| 5.-IRA SAPU | Continuidad de la atención kinesiológica en horarios nocturno y fines de semana durante la campaña de invierno | Porcentaje de SAPU que cuentan con atención kinesiológica durante la campaña de invierno ** | Nº de SAPU por servicio de salud que cuentan con atención kinesiológica /Nº total de SAPU del servicio de salud *100 | 80% | 15 | Registro Local |
| 6.-Refuerzo de establecimientos de atención primaria por el aumento de demanda por patologías respiratorias | Fortalecer la oferta sanitaria de los centros de salud de atención primaria durante campaña de invierno. | Porcentaje de establecimientos con extensión horaria de salas respiratorias** | Nº de establecimientos APS por servicio de salud que cuentan con extensión horaria salas respiratorias /Nº total de establecimientos APS del servicio de salud *100 | 80% | 20 | Registro local |
| 7.- Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES | Refuerzo para la oportunidad y cumplimiento de registros GES | Porcentaje de digitación de casos GES en fecha correspondiente | NA | % DE registros GES digitados en un plazo <= 5 días hábiles con GO | 5 | Registro local |



- * Aquellos establecimientos cuyos resultados el año anterior sean superiores al 15% deberán aumentar según % asignado en meta sanitaria comunal.
- * Será rol de coordinación comunal velar mantención cumplimiento de agenda, según rendimientos ministeriales establecidos en la prestación de RRRH contratado para componente 4 y 6.
- ** Todo recurso humano contratado por concepto de refuerzo de salud respiratoria deberá contar con capacitación en Infecciones Respiratorias agudas acreditable dentro de los últimos 5 años.

EL PROCESO DE MONITOREO DEL PROGRAMA CONTEMPLA:

- I. Al 30 de abril convenios totalmente tramitados con envío de planificación de distribución de recursos y diagnóstico local.
- II. 31 julio y 31 de diciembre: Estado del total indicadores de componentes.

El resultado de los indicadores 5 y 6 correspondientes a medidas de refuerzo por campaña de invierno y del indicador 7, que hacen parte de los informes correspondientes a los monitoreos de julio y diciembre deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 1 de septiembre del año en curso y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre de cada año, las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas enviado a través de Informe comunal al final del período corte 31 de julio y 31 de diciembre.

Este programa no está afecto a reliquidación, no obstante, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SÉPTIMA: El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30/2015 y la resolución 1.858/2023 ambas de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el Municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital. Para tal efecto se deberá designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además de disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. El Informe final de rendición deberá remitirse por la Municipalidad al Servicio antes del 01 de marzo del año siguiente. El Servicio efectuará el cierre de la rendición antes del 31 de marzo de ese año, a fin de que la Municipalidad reintegre a rentas generales de la nación los recursos no ejecutados, según lo estipula el artículo 26 de la Ley de presupuesto vigente.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para desempeñar los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, deberán tener responsabilidad administrativa. En caso de cambios de las personas que desempeñen estos perfiles, el Municipio se compromete a informar formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud. En el caso de las Corporaciones Municipales, al menos el Ministro de Fe deberá tener responsabilidad administrativa.

En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos; para ello, será responsabilidad de la Municipalidad rendir en los plazos establecidos, debiendo presentar la documentación que respalde su ejecución con un desfase no superior a los dos meses de realizada su consumo. Lo anterior solo se justificará cuando hayan agotado los recursos transferidos al programa. En el caso que la comuna rinda "sin movimiento", pero el referente técnico del Servicio de Salud esté en conocimiento



de la ejecución de acciones propias del programa, dicha rendición será "observada" para que sea rectificadas, en especial aquellos programas con recurso humano asociado.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los montos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que el número de actividades realizadas por el Municipio sea menor a las que se obligó en el convenio (independiente de la cuantía y pertinencia otorgada al gasto asociado al programa), el Municipio deberá reintegrar los recursos asociados a las actividades no ejecutadas. Para determinar el monto que el Municipio debe reintegrar, éste se calculará proporcionalmente a la actividad asistencial no ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio por medio de resolución fundada, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Evacuados los informes por la Municipalidad o transcurridos los plazos indicados en el párrafo precedente sin que esto se verifique, el Servicio de Salud, conforme el mérito de los antecedentes dictará una resolución fundada, ya sea poniendo término anticipado al presente convenio, o acogiendo los descargos de la Municipalidad. La resolución que dicte el Servicio podrá ser impugnada conforme los recursos establecidos en la ley N°19.880.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2026 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva. Las metas y recursos de la prórroga estarán sujetos a las Instrucciones que dicte el Ministerio de Salud, conforme lo prescrito en la glosa 02 de la partida 16, capítulo 02, programa 02, "Programa de Atención Primaria", de la ley N° 21.796.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.



SRC/MOC/PGG/RAM/END/PFP/afc.



ANEXO 1: INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

| Componente | Profesión | Calidad Contractual | Horas/Semana |
|-----------------|----------------|---------------------|--------------|
| Vacunación | TENS | Honorarios | 22 horas |
| IRA | Kinesiólogo/a | Honorarios | 09 horas |
| Digitadores GES | Administrativo | Honorarios | 44 horas |



Certificado de inscripción

Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

El presente certificado acredita que la institución MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, RUT 69.040.900-3, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23/06/2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

| | |
|---|-----------------------------|
| Nombre del representante legal | PEDRO HUMBERTO ARAYA ZEPEDA |
| RUT del representante legal | 8.190.330-1 |
| Nombre de la institución | MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI |
| RUT de la institución | 69.040.900-3 |
| Fecha de emisión del certificado | 23/04/2026 |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ALFWCE-154>